



2015

**CONVENIO**  
**INTERINSTITUCIONAL**

**CENTRO INTERNACIONAL DE**  
**FERIAS Y CONVENCIONES DE**  
**EL SALVADOR, "CIFCO".**

**Y**

**MINISTERIO DE**  
**AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**"MAG"**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.





## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE “EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR “(CIFCO) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA “

NOSOTROS: MARTA CECIBEL LAU MÁRQUEZ, conocida por CECIBEL LAU, [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi carácter de Presidenta de la Junta Directiva del CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, institución autónoma de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo denominado “CIFCO”, personería que acredito con la siguiente documentación: a) El Ejemplar del Diario Oficial número TREINTA Y UNO, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, de fecha quince de febrero de dos mil siete, en el cual aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS VEINTE, de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, que contiene la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, en cuyo texto se establece, en su artículo cuatro, que la administración de la Institución estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente y cinco Directores Propietarios, y el primero de éstos será nombrado por el Presidente de la República, para un período de cinco años, al que le corresponde la Representación Legal de la institución; estando autorizada para celebrar este tipo de convenios conforme al artículo seis literal d) de la Ley de CIFCO; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número TREINTA Y CUATRO, emitido el día dos de junio de dos mil



catorce, por medio del cual el Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo cuatro en sus incisos primero letra a) y tercero, de la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, nombró a la suscrita como Presidenta de la Junta Directiva del CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, para el período que inició el día dos de junio del año dos mil catorce y finaliza el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, certificación en la que consta además, que rendí protesta constitucional de su cargo, a las diecinueve horas y veinte minutos del día dos de junio del año dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida en el folio diecisiete frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y, por otra parte el señor ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, en carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, la cual es una entidad oficial de derecho público, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en adelante denominado "MAG", personería que acredito con la siguiente documentación: a) El ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos

mil catorce; por lo que las Partes tienen amplias facultades para celebrar actos como el presente; en función de lo anterior, **OTORGAMOS: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE “EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR” y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **D) NATURALEZA Y ANTECEDENTES DEL CONVENIO: CIFCO** siendo una Institución Autónoma de utilidad pública, constituida, organizada, y funcionando dentro del marco legal vigente la cual se encuentra debidamente legalizada, y está respaldada por el Decreto Legislativo DOSCIENTOS VEINTE, de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, que dio origen a la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador; por lo cual es una persona jurídica legalmente establecida y autorizada para celebrar este tipo de instrumentos conforme al artículo seis literal d) de dicho cuerpo normativo, la cual señala entre otras cosas que su finalidad: Promover al país a nivel nacional e internacional mediante la realización de ferias, exposiciones, congresos, convenciones o cualquier otro tipo de eventos de la misma naturaleza, a fin de fomentar el desarrollo cultural, económico y social de la República de El Salvador; por su parte, el señor **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, declara que su representada es una Institución Gubernamental legalmente constituida bajo las leyes salvadoreñas cuya finalidad es la ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional, por tanto posee facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio Interinstitucional, las Partes en el marco del cumplimiento de los lineamientos que al efecto ha dado el gobierno central, sobre la austeridad y ahorro, conforme al Decreto Legislativo número CINCUENTA Y OCHO de fecha doce de mayo de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CINCO, tomo CUATROCIENTOS SIETE, de fecha trece de mayo de dos mil quince, el cual contiene “LA POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DOS MIL QUINCE”, en cuyo artículo siete literal g), se recomienda a las Instituciones Públicas, que en caso de arrendar inmuebles para eventos oficiales se priorice la contratación de instalaciones públicas, como las del **CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR**, siendo la firma del presente Convenio una forma más práctica y ágil para que las instituciones oficiales puedan contratar este tipo de



servicios y llevar a cabo todos sus eventos oficiales, con base en lo regulado en el artículo cuatro, letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el artículo cincuenta y ocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. **II) OBJETO DEL CONVENIO:** Facilitar por medio del presente Convenio Interinstitucional, la contratación de servicios para el desarrollo de eventos oficiales por parte del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** al **CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR**, proporcionando este último, espacios multifuncionales, versátiles, adaptables y especializados a fin de realizar todos los eventos que sean requeridos por el **MAG**; cumpliendo además, los lineamientos de la Política de Austeridad y Ahorro de Sector Público, ofreciendo el CIFCO, para el cumplimiento del presente Convenio, amplios, cómodos, modernos y flexibles salones, de acuerdo al número de personas que asistan a los eventos, contando con ello con la experiencia en montajes de stands, además la provisión de equipos audiovisuales, mobiliario y equipo, e incluso de ser requerido, provisión de alimentos y bebidas, en las condiciones y bajo las tarifas aprobadas por la Junta Directiva de CIFCO. Las Partes designarán en la cláusula XV del presente instrumento los servidores públicos responsables de la Administración de este Convenio. **III) SOLICITUD Y MODO DE PROCEDER:** Habiéndose firmado el presente Convenio, el Administrador del Convenio por parte del **MAG**, solicitará formalmente a la Gerencia de Comercialización de CIFCO, la Oferta Económica de los servicios requeridos, a fin de que ésta la elabore con la celeridad que requiera el caso y sea presentada al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** para su correspondiente aprobación; una vez presentada y aprobada la Oferta Económica ya sea total o parcial por parte del **MAG**, se deberá enviar a la Gerencia de Comercialización, para que ésta haga las notificaciones respectivas a los diferentes departamentos de CIFCO, a fin de cumplir con las solicitudes de los servicios ofertados, con el cual se concreta el compromiso de pago, que después será facturado finalizados los eventos, para lo cual CIFCO deberá tramitar el respectivo Quedan en la Tesorería del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**. En el caso de aumentos de solicitudes de servicios, solo se deberán agregar éstas con sus respectivas cotizaciones ya aprobadas por **EL MAG** y **CIFCO**; en los casos que se requiera una disminución de los servicios ya solicitados, se deberá presentar a través de una solicitud

dirigida al Administrador del Convenio por parte de CIFCO y a la Presidencia de la misma para que sea valorada dicha petición, siempre y cuando ésta sea presentada con anticipación a fin de evitar incurrir en gastos innecesarios para ambas partes. Toda la documentación antes relacionada deberá ser enviada con copia al Administrador del Convenio por parte de CIFCO, a fin de que éste le dé el seguimiento a dicho procedimiento. **IV) MONTO: EL MAG** pagará a CIFCO la totalidad de los servicios brindados por éste, los cuales serán comprobados con la correspondiente documentación que amparen dichos servicios. **V) FORMA DE PAGO:** Los montos correspondientes a los servicios prestados por CIFCO, en cada uno de los eventos que **EL MAG** lleve a cabo, durante el plazo que dure el presente Convenio, deberán ser cancelados en su totalidad posteriormente a la finalización de cada uno de éstos; dicha cancelación deberá realizarse lo más pronto posible posterior a la entrega de la factura y el respectivo Quedan por parte del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**. A cada facturación y pago, se le aplicaran las particularidades fiscales y/o financieras que correspondan legalmente. **VI) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo del presente Convenio será de **CINCO AÑOS** vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin embargo, podrá ser modificado en la ejecución del mismo por el plazo que las instituciones estimen más conveniente de común acuerdo, esto en relación a sus propios intereses institucionales, su disponibilidad presupuestaria o en relación a su particularidad de sus procesos administrativos o marco legal vigente; en caso de que las Partes deseen prorrogar el presente Convenio previo a la finalización del plazo original, podrán realizarlo siempre que se haya realizado la revisión de las condiciones y desarrollo del Convenio, pudiendo continuar la relación de cooperación con los ajustes necesarios; dicha revisión será con el objeto de actualizar condiciones y buscar mejoras de beneficio mutuo. **VII) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las Partes en los casos que decidan hacer uso del presente instrumento, se obligan a: **a)** El MAG realizará las solicitudes de servicios a CIFCO de la forma aquí establecida, en un tiempo prudencial para que ésta pueda cumplir con lo solicitado por El MAG; **b)** El MAG cancelará los servicios solicitados después de finalizado cada uno de los eventos que lleve a cabo en CIFCO bajo los lineamientos del presente convenio y la asignación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda; **c)** CIFCO se compromete en cumplir con lo establecido en la oferta que presente, cumpliendo con los tiempos para la realización de dichos eventos; **d)** Para efectos



de facturación, CIFCO se compromete a adjuntar toda la documentación que ampare los servicios prestados. **VIII) RECEPCIÓN Y SATISFACCIÓN EN LOS SERVICIOS:** Para la recepción de los servicios solicitados por El MAG, deberán estar presentes los administradores del Convenio de cada una de las Instituciones y en su defecto un representante de estos o sus delegados, los cuales corroborarán el tiempo de entrega y la calidad de los servicios brindados; asimismo, para verificar el incumplimiento o nuevas solicitudes de dicho evento. **IX) INCUMPLIMIENTOS:** Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones reguladas en este convenio, para la realización de cualquiera de los eventos a celebrarse durante el plazo del mismo, serán requeridas primeramente vía administrativa y de no tener respuesta que concrete el cumplimiento dará derechos a las partes para iniciar la vía ejecutiva, sirviendo como documento base este Convenio, así como la oferta económica y aceptación de la misma. **X) PAGO DE IMPUESTOS:** Cualquier impuesto, tasa o impuesto en general, que genere el presente Convenio, será cancelado por la parte que sea obligado a pagar; asimismo, cualquier tipo de retención legal que hubiere lugar a hacerle se hará donde corresponda. **XI) PROHIBICIONES:** Se prohíbe utilizar este convenio como garantía o derecho susceptible de cesión o cualquier otro tipo de comercialización, pues se establece que los derechos y obligaciones aquí descritos, pertenecen únicamente a las Partes que lo suscriben, en consecuencia, las relaciones laborales, tributarias y demás, que cada una de las Partes adquiera, serán propias, esto es que cada uno se considera un ente independiente. **XII) CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Solo podrá darse por terminado el presente Convenio con anticipación a su plazo, por las siguientes causales: **a)** por mutuo acuerdo sin responsabilidad para las Partes; **b)** por incumplimiento total o parcial de las obligaciones por cualquiera de las Partes; **c)** por retraso en los pagos por servicio prestado en dos eventos consecutivos o en un evento por más de sesenta días de retraso; **d)** por incumplimiento de servicios ofertados en dos eventos consecutivos; **e)** por casos de fuerza mayor o casos fortuitos los cuales deberán demostrados hasta por la vía judicial de ser necesario; y, **f)** por divulgación de información confidencial por cualquiera del personal de las instituciones que suscriben este Convenio, siempre y cuando esto sea comprobado y que ponga en peligro la administración de la institución afectada. **XIII) MODIFICACIÓN AL CONVENIO:** Toda modificación del presente Convenio, se hará por medio de una adenda




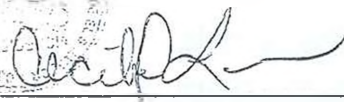
identificada como "Modificación del Convenio", la cual deberá ser aceptada y firmada por los titulares de ambas Partes, con las mismas formalidades de este documento. XIV)

**CONFIDENCIALIDAD:** [REDACTED]

XV) **NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES:** Los titulares de ambas instituciones en el carácter en que actúan, manifiestan que para hacer cumplir con todo lo aquí estipulado, designan como Administradores del presente Convenio a: 1) [REDACTED] Gerente del Departamento de Comercialización del Centro Internacional de Ferias y Convenciones "CIFCO"; y, 2) [REDACTED] Directora de la Oficina de Comunicaciones del MAG o quien la sustituya en su cargo, quienes serán las responsables solidarias de las obligaciones que sus respectivas Instituciones adoptan por medio del presente Convenio; cualquier tipo de comunicación que las administradoras deban tener con relación al cumplimiento de este Convenio, se deberá dejar constancia de los mismos, ya sea esta por medio de documentos (correspondencia, requerimientos, informes, etc.), o por medios electrónicos los cuales siempre deberán ser aquellos medios electrónicos institucionales (correo electrónico



institucional); cualquier tipo comunicación entre las administradoras, siempre deberá ser dirigida con copia a los titulares de las instituciones suscriptoras, o en su defecto a aquellos que los titulares designen; asimismo toda la documentación a que se refiere la cláusula III parte final del presente Convenio, deberá ser resguardada por las administradoras, a fin de rendir informe al momento que les sea solicitado, esto con el objeto de que el titular siempre tenga conocimiento de las actividades recíprocas que provienen de la suscripción del presente Convenio. Para efectos de acción judicial se señala como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos. Leído el presente documento, las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos ejemplares originales con igual contenido y validez jurídica en la ciudad de San Salvador el día veintiuno de Julio del año dos mil quince.

Marta Cecibel Lau Márquez  
Presidenta de CIFCO



Orestes Fredesman Ortiz Andrade  
Ministro de Agricultura y Ganadería